

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HUMBERTO CRUZ ARTEAGA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y EL DIPUTADO ADAN GONZALEZ ACOSTA PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCIA SALINAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, CON LA PARTICIPACION DE LA MAESTRA LORENA JÍMENEZ SANDOVAL, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADEMICA DE MATEMÁTICAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA LEGISLATURA".

1.- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, "la Legislatura" forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.

2.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 49, 54 fracciones III y VIII, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado Humberto Cruz Arteaga Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado Adán González Acosta Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.

3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 85 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "la Legislatura" cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tendrá bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme a los artículos 124 y 126 fracción IV de la citada Ley Orgánica, tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones

similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo "el Instituto", y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola. Coordinador del mismo.

5.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD" QUE:



1.- Es un organismo Público Descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac., como lo establece la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el número 278 de fecha 13 de julio del 2001.

2.- Su representante legal es el Rector Licenciado Alfredo Femat Bañuelos, por disposición del artículo 18 y 21 fracción XII de cuerpo normativo que rige su actividad; en consecuencia, esta facultado para celebrar este tipo de convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

3.- Que los fines que persigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley son:



a).- Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador.

b).- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos.

c).- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

d).- Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización

e).- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así, la soberanía y la identidad nacionales.

f).- Realizar intercambios de interés académico y de investigación, brindar asesorías, programar cursos de capacitación, y en si cualquier evento académico dirigido a estudiantes, profesionistas o a quien lo requiera.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de "la **Universidad**", estará a cargo de La Unidad Académica de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y la responsable de dichas acciones será la M. en M. E. Lorena Jiménez Sandoval, Directora de la misma.

5.- Que su domicilio legal está ubicado en Jardín Juárez número 147 Zona Centro y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, se señala como domicilio el de la Unidad de Matemáticas, sito en Carretera a la bufa intersección Calzada Solidaridad s/n, con número de teléfono, 9 22 99 75 y 9 23 94 07 extensión 1703, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "la **Legislatura**", a través del Instituto de Investigaciones Legislativas en lo sucesivo el *Instituto* y "la **Universidad**", a través de la Unidad Académica de Matemáticas, lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, "la **Legislatura**", a través del *Instituto* y "La **Universidad**" a través de la Unidad Académica de Matemáticas, podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones cuantitativas en materia de estudios legislativos, con el fin de identificar, estandarizar y sustentar las propuestas de iniciativas de leyes y decretos.

- 
- b) Realizar capacitaciones en metodología científica, estadística, demoscopia y métodos numéricos orientados a la generación de bases de datos en el área.
 - c) Organizar e Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, y actividades similares en áreas de mutuo interés, así como la difusión de estos eventos.
 - d) Publicar artículos en los medios científicos y de difusión correspondientes a cada una de las partes.
 - e) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezcan.
 - f) Permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes
 - g) Aportar los recursos económicos que se determinen a los proyectos específicos a desarrollar, previa aprobación de los mismos, por cada una de las partes, mediante solicitud por escrito y envío de la información necesaria.
 - h) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes.
 - i) "La Universidad" se compromete a emitir su punto de vista experto en todos los asuntos en que sea consultado, en materia de investigación, metodología y demoscopia, con el fin de elaborar estudios y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda legislativa y los demás que de común acuerdo decidan las partes.



TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios

- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.



Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISION TECNICA

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno y dos en su punto cuatro del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento.
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.

SEXTA. RESPONSABLES



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "La Legislatura" designa como responsable al C. Licenciado Pedro Antonio Argomaniz Realzola Coordinador del Instituto, por su parte, "la Universidad" designa como responsable a la M. en M. E. Lorena Jiménez Sandoval, Directora de la Unidad Académica de Matemáticas.

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 5 del apartado I y 6 del apartado II.

OCTAVA. GASTOS

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta del Instituto, cubriendo los honorarios de los ponentes que se fijaran de común acuerdo por las partes, consignado en convenios particulares

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DECIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

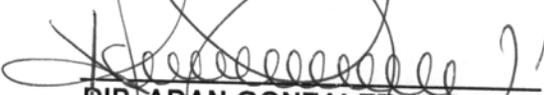
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS

Por la H. LVIII Legislatura
del Estado de Zacatecas

Por la Universidad


DIP. HUMBERTO CRUZ ARTEAGA.
Presidente de la Comisión de
Régimen Interno y Concertación
Política.


LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.
Rector de la Universidad Autónoma
de Zacatecas.


DIP. ADAN GONZALEZ ACOSTA.
Presidente de la Comisión de
Planeación, Patrimonio y
Finanzas.


M.M.E. LORENA JIMÉNEZ SANDOVAL
Directora de la Unidad Académica
de Matemáticas de la Universidad
Autónoma de Zacatecas.

TESTIGOS DE HONOR


DIP. LIC. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de
Estudios Legislativos y
Prácticas Parlamentarias.


LIC. PEDRO ARGOMANIZ REALZOLA.
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.


M.C. ALBERTO GARCÍA AGUILAR
Coordinador del Laboratorio de
Estadística y Matemática Aplicada

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE "LA LEGISLATURA" Y LA
"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS" SIGNADO EL 31 DE MARZO DE 2006